

NOTA: Sesión de la Comisión de Ética y Deontología del GHEE-CEESPV del 14 de junio de 2024

En esta sesión se recogen las aportaciones de los profesionales que nos han ofrecido sus sugerencias para enriquecer el borrador del código deontológico.

A continuación, algunas de las ideas propuestas (hay muchas más y muy interesantes), que tendrán su expresión en el borrador del código deontológico:

“Se citan los ejes de opresión, pero no los movimientos de liberación. Igual se podría hacer. Poniendo algo en este sentido:

En este sentido movimientos y marcos como el feminismo han mostrado un horizonte en el que transitar, poniendo la vida en el centro y cuestiones como los cuidados. También las aportaciones de cómo nos acercamos al conocimiento y se genera este con el sesgo que se produce y ha producido por ser llevado a cabo en un sistema patriarcal.”

“De la lectura del borrador se extrae que la función principal del colectivo de profesionales de la educación social es garantizar su labor mediante los principios rectores de la JUSTICIA SOCIAL. Este concepto hace referencia a la igualdad de oportunidades dentro de un estado de bienestar, y garantiza tanto la libertad de oportunidades, como la distribución de la renta y los derechos laborales y sindicales, luchando contra la pobreza, la discriminación y asegurando los principios fundamentales de la dignidad humana.”

*“Los principales ejes de opresión y violencia, y que abarcan el racismo y el machismo como conceptos a evitar, debieran ser igualmente rechazados junto con la **subyugación económica**, más que con un sistema económico concreto, como es el capitalismo, que debido a su concreción nominal en el texto, pudiera responder a un ataque directo a determinados grupos del entramado social.*

De hecho, la subyugación económica responde de forma más amplia a ciertas relaciones de dependencia que son comunes en muchas situaciones de exclusión y violencia.”

*“En referencia a las “corrientes neoliberales”, se ve más adecuado recoger el concepto empleado por Paulo Freire de la **deshumanización**, entendiendo esta doctrina como la consecuencia de la opresión, que afecta tanto a los oprimidos, como a quienes oprimen.”*

“Principio de Igualdad de género: La acción socioeducativa se fundamentará en la idea de que todas las personas deben gozar de los mismos derechos y oportunidades sin discriminación por razón de género. Ello significa que actuará siempre teniendo presente en su práctica profesional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que represente el avance social de las teorías y prácticas feministas, y que contemple la diversidad como elemento sustancial en la tarea educativa.

De manera particular, se pondrá atención a las diferentes formas que adoptan las violencias machistas tanto en las esferas públicas como privadas, tomando como referencia su carácter estructural y universal, con la intención de promover prácticas profesionales que las desactiven a nivel comunitario, profesional y personal. “

“La acción socioeducativa no es un valor, sino un hecho que puede ser bien o mal realizado. Creo que lo que queréis plantear es el principio de acción socioeducativa “personalizada” o centrado en la persona.”

“Teniendo en cuenta, por otro lado, que lo que persigue la Educación Social es la justicia social (esta afirmación no se corresponde con el ‘ethos’ de la educación social; en todo caso, es una consecuencia derivada de las intervenciones educativas. Lo que pretende, como se dice más adelante, es la transformación de la persona, o, como se dice ahora, el empoderamiento para que desarrolle su vida conforme a su dignidad humana en medio de la sociedad, grupo social o comunidad en que le ha tocado nacer o se ha trasladado).”

Agradecemos la labor desinteresada de estos profesionales. Ahora toca redactar el documento definitivo del código deontológico para enviarlo al Comité Estatal de Ética y Deontología.

Bilbao, 14 de junio de 2024